RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKWE MISHAYA Y LA PISTA

NIT: 824002013-4 RESOLUCION 0044 DE 1997

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 20005102024 - 03

CONTRATISTA	**KEILA PATRICIA ARIAS PEREZ**
CEDULA	**1.067.717.801 DE AGUSTIN CODAZZI - CESAR**
TELEFONO	**3126306402**
SUPERVISOR:	**REPRESENTANTE LEGAL**
DURACION:	**CUATRO (04) MESES**
VALOR:	**CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000,00)**
OBJETO	**PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN CIENCIAS AGRARIAS, PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES ÉTNICAS Y CAMPESINAS, PARA GENERAR COMUNIDADES O ENTORNOS PROTECTORES QUE PERMITAN EL BUEN VIVIR DE LOS NIÑOS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS, LA CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL Y CULTURAL Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL A PARTIR DEL RECONOCIMIENTO DE SUS SABERES, TRADICIONES, INTERESES, USOS Y COSTUMBRES, CONTRIBUYENDO A SU PERVIVENCIA Y SALVAGUARDA, SEGÚN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE APORTE N° 20005102024**

Entre el **RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKWE MISHAYA Y LA PISTA** con **NIT: 824002013-4** con domicilio en el municipio de Agustín Codazzi – Cesar, representado legalmente por **EMILIO OVALLE MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **18.939.440** expedida en Agustín Codazzi, Cesar , quien en adelante se denominara el **CONTRATANTE,** por una parte, y por otra **KEILA PATRICIA ARIAS PEREZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1.067.717.801 de Agustín Codazzi**, quien para el efecto del presente contrato se llamara **EL CONTRATISTA** de las condiciones ya dichas se ha celebrado el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO**: EL CONTRATISTA deberá a). se compromete con EL CONTRATANTE a prestar de manera diligente y con plena autonomía, los servicios como profesional en ciencias agrarias, para fortalecer las capacidades de las familias y las comunidades étnicas y campesinas, para generar comunidades o entornos protectores que permitan el buen vivir de los niños, niños y adolescentes, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la construcción de tejido social y cultural y la protección integral a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda, en coherencia con las prácticas culturales y características territoriales y del contexto de las y los usuarios bajo la Modalidad Tejiendo Interculturalidad que se ejecuta dentro de los Resguardo Indígena Yukpa Menkwe Mishaya y La Pista, según el Contrato Interadministrativo de Aporte Nº 20005102024 celebrado con el

Scanned with CamScanner

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) **SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será de CUATRO (04) MESES, iniciando el día dieciséis (16) de agosto hasta el día doce (12) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024). **TERCERA. - PRECIO**: El valor total del contrato será por la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000,00). **CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por cuotas mensuales de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.500.000,00) proporcional cada mes, previa presentación de cuenta de cobro, informe de actividades, planilla de pago de la seguridad social, al supervisor del contrato.- **QUINTA.- OBLIGACIONES:** El CONTRATANTE deberá a) facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato; b) estará obligado a cumplir con lo estipulado en el objeto y las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento; c) realizar la socialización y sensibilización durante los encuentros con las familias; d) Implementar Recuperación de saberes sobre semillas propias que hacían o hacen parte de la dieta alimenticia de las comunidades, así como, los saberes para su preservación y uso; e) Diseño y desarrollo de procesos para la salvaguarda de las semillas propias (bancos de semillas); f) realizar procesos de recuperación y transmisión de saberes entre los mayores sobre cuidado de la madre tierra y producción de alimentos propios; g) Generar y fortalecer los espacios para la producción de alimentos (chagras, huertas, conucos) siguiendo procesos y técnicas propias; h) procurar la Transmisión los saberes propios sobre prácticas de preparación, transformación y conservación de alimentos tradicionales; i) Desarrollar los procesos de formación de NNA para el fortalecimiento de su identidad relacionados con el cuidado de la madre tierra y la soberanía alimentaria. EL CONTRATISTA a) deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen dé acuerdo con la naturaleza del servicio; b) afiliarse a una empresa promotora de salud EPS y presentar certificado de afiliación, así mismo cotizar al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado, c) hacer entrega de los informes de las tareas y/o actividades dentro de las fechas estipuladas en el presente contrato. **SEXTA. - SUPERVICION:** se tiene como supervisor del contrato al señor **EMILIO OVALLE MARTINEZ,** cabildo gobernador y Representante legal del CONTRATANTE y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con El Contratista y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **SEPTIMA. -TERMINACIÓN.** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **OCTAVA. - INDEPENDENCIA:** El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista Relación Laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de sus honorarios fijados en este documento. **NOVENA. - CESIÓN**: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **DÉCIMA. -DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual en el municipio de Agustín Codazzi – Cesar. **DÉCIMA PRIMERA. - ENTREGA DE TAREAS:** las partes manifiestan y están de acuerdo en que EL CONTRATISTA debe hacer entrega de los informes, de tareas y/o actividades que debe

Scanned with CamScanner

realizar en la ejecución del presente contrato dentro de los cinco (5) días de cada mes. **DECIMA SEGUNDA. -SANCION:** en caso de que el informe de las tareas y/o actividades realizadas en el mes inmediatamente anterior sean entregadas después de los cinco (5) días de cada mes durante la ejecución del presente contrato, se le descontara el 10% de los honorarios fijados que se cancelarían en cuotas mensuales, que corresponde a la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE ($330.000,00). **DECIMA TERCERA. - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte de El Contratista de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a El Contratante al pago del 10% del valor del contrato.

Las partes suscriben el presente documento, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año 2024, en el municipio de Agustín Codazzi – Cesar.

EMILIO OVALLE MARTINEZ
C.C. 18.939.440 de C/zzi
Contratante

KEILA PATRICIA ARIAS PEREZ
C.C. 1.067.717.801 De C/zzi
Contratista

Scanned with CamScanner